

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-0 27

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA DEJAR SIN EFECTO EL BOLETIN ADMINISTRATIVO NÚM. 2026-020

POR CUANTO: El 13 de abril de 2026, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2026-020, y acorde con los poderes delegados en el Código Militar, se activó la Guardia Nacional para apoyar al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en la extinción de unos fuegos forestales en el Municipio de Vega Baja.

POR CUANTO: Esta encomienda que le fue delegada a la Guardia Nacional fue llevada a cabo satisfactoriamente, por lo que las razones que motivaron su movilización han sido atendidas.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: Se deja sin efecto el Boletín Administrativo Núm. OE-2026-020, así como todas aquellas ordenes ejecutivas que en todo o en parte sean incompatibles con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 2ª: **INFORME DE GASTOS.** El Ayudante General de la Guardia Nacional deberá rendir al Secretario del Departamento de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado sobre los gastos incurridos al cierre de la operación realizada en el ejercicio de los deberes y facultades delegadas mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2026-020 para atender la emergencia declarada, que será rendido en un término que no excederá de los treinta (30) días contados a partir de la firma de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 3ª: **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre, ya sean contratistas u operadores.

SECCIÓN 4ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 5ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 6ª: **PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación. Asimismo, esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy ___ de mayo de 2026.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Jenniffer A. González Colón".

JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy _____ de mayo de 2026.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Rosachely Rivera Santana".

ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO